

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al Real Club Marítimo de Melilla la subvención por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34122/48000 bajo el concepto "Convenio CLUB MARÍTIMO", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida (56.250,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante (18.750,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

**Séptima.-** El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (56.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.
- **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (18.750,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con fecha límite del 31 de marzo de 2027. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

**Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

El seguimiento del presente convenio.

Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2026.

**Décima.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décimoprimer.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 06, de 11 de marzo de 2026.

**Decimosegunda.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Real Club Marítimo de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimoterera.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.